

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01166 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el título valor que se pretende ejecutar, se observa que en este se pactó el vencimiento a un día cierto, sin embargo, el espacio que se debía diligenciar con la fecha en que se haría exigible la obligación se encuentra vacío, por lo que no se cumplen las exigencias del numeral 2° del artículo 673 y numeral 4° del artículo 709 del Código de Comercio ni tampoco el requisito formal de exigibilidad del artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré número 00130005985000598746 dentro del proceso ejecutivo formulado por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. en contra de JOSE ABAD GUAPACHA BAROLO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d28e3dbffd486a52dd4a537154473fa12963895d478e44af2d08a844eb3998e**

Documento generado en 10/04/2023 01:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>